

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2003-10

TEMA : DETERMINAR SI LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS RESPECTO DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS DETERMINADOS MEDIANTE EDICTOS U ORDENANZAS, DEBEN SER RESUELTAIS POR EL TRIBUNAL FISCAL.

FECHA : 11 de junio de 2003.  
HORA : 4.00 p.m.  
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES : Ana María Cogorno P. Mariella Casalino M. Juana Pinto de Aliaga  
Marina Zelaya V. María Eugenia Caller F. Elizabeth Winstanley P.  
Silvia León P. Rosa Barrantes T. José Manuel Arispe V.  
Ada Flores T. Oswaldo Lozano B. Gabriela Márquez P.  
Lourdes Chau Q. Zoraida Olano S. Alicia Zegarra M.  
Marco Huamán S. Doris Muñoz G.

NO ASISTENTE : Renée Espinoza B. (vacaciones: fecha de suscripción del Acta)

I. ANTECEDENTES:

Memorando No. 151-2003-EF/41.01, que sustenta el inicio del procedimiento de sala plena.

II. AGENDA:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y los acuerdos adoptados, tal como se detalla en los cuadros que se transcriben a continuación, siendo las decisiones adoptadas las siguientes:

*"Las controversias surgidas respecto del costo de los arbitrios determinados mediante edictos u ordenanzas municipales, en aquellos casos en que exista el servicio, no deben ser resueltas por el Tribunal Fiscal debido a que implican un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de tales dispositivos legales.*

*Procede mantener la argumentación vertida en la RTF No. 536-3-99 que conforme con lo dispuesto en el artículo 154° del Código Tributario constituye jurisprudencia de observancia obligatoria".*

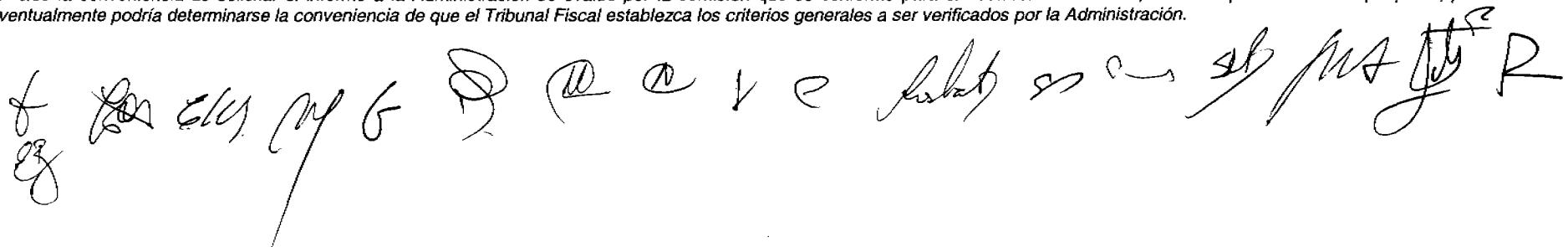
*Ys ely M6 DCE y e falt  
S1 c sif ms f2 S 8*

TEMA: DETERMINAR SI LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS RESPECTO DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS DETERMINADOS MEDIANTE EDICTOS U ORDENANZAS, DEBEN SER RESUELTAES POR EL TRIBUNAL FISCAL.

	PROPIUESTA 1	PROPIUESTA 2		
Vocales		Sin observación	Con Observación (1)	Con Observación (2)
Dra. Caller	X			
Dra. Cogorno	X			
Dra. Casalino	X			
Dra. Pinto	X			
Dra. Zelaya	X			
Dra. Espinoza		X		
Dra. Winstanley	X			
Dra. León		X		
Dra. Barrantes	X			
Dr. Arispe		X		
Dra. Flores			X	
Dr. Lozano			X	
Dra. Márquez			X	
Dra. Chau				X
Dra. Olano				X
Dra. Zegarra				X
Dr. Huamán	X			
Dra. Muñoz	X			
Sub-Total	9	3	3	3
Voto dirimente	X			
Total	10		9	

Observaciones:

- (1) Como en cualquier otro expediente, son los vocales que cuentan con los expedientes, de acuerdo con los hechos y los criterios que se establezcan, toman la decisión de si los mismos son resueltos mediante proveídos o resoluciones.
- (2) 1.- Que en el presente caso no se cuestiona la constitucionalidad del Decreto Legislativo N° 776, por lo que siendo una controversia limitada a verificar si la ordenanza infringe lo dispuesto por el referido decreto legislativo, el Tribunal Fiscal si es competente.  
2.- Que la conveniencia de solicitar el informe a la Administración se evalúe por la comisión que se conforme para el desarrollo del criterio, en caso que sea este el que prime, pues eventualmente podría determinarse la conveniencia de que el Tribunal Fiscal establezca los criterios generales a ser verificados por la Administración.

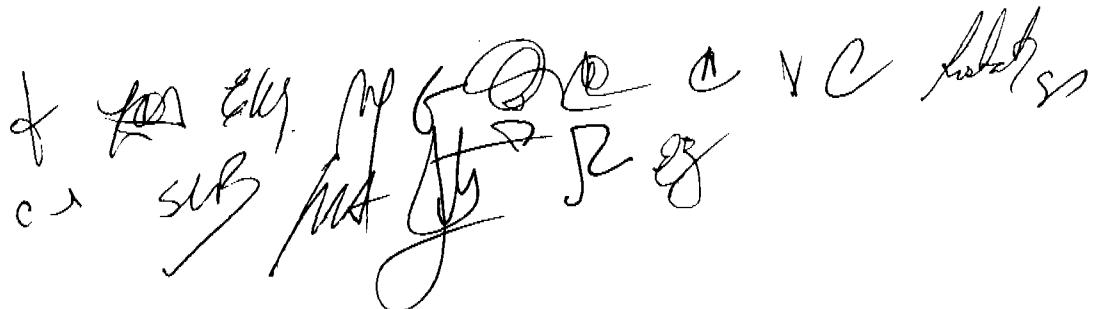


**PROUESTA 1: LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS RESPECTO DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS DETERMINADOS MEDIANTE EDICTOS U ORDENANZAS MUNICIPALES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTA EL SERVICIO, NO DEBEN SER RESUELTA S POR EL TRIBUNAL FISCAL DEBIDO A QUE IMPLICAN UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE TALES DISPOSITIVOS LEGALES.**

¿Creen conveniente reformular la argumentación vertida en la RTF 536-3-99?

Los vocales que opinen a favor formarán parte de la comisión de análisis mediante la cual se someta al Pleno una nueva propuesta de argumentación teniendo en cuenta el último pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Vocales	SI	NO
Dra. Caller		X
Dra. Cogorno		X
Dra. Casalino		X
Dra. Pinto		X
Dra. Zelaya	X	
Dra. Espinoza		
Dra. Winstanley	X	
Dra. León		
Dra. Barrantes		X
Dr. Arispe		
Dra. Flores		
Dr. Lozano		
Dra. Márquez		
Dra. Chau		
Dra. Olano		
Dra. Zegarra		
Dr. Huamán	X	
Dra. Muñoz	X	
Total	4	5



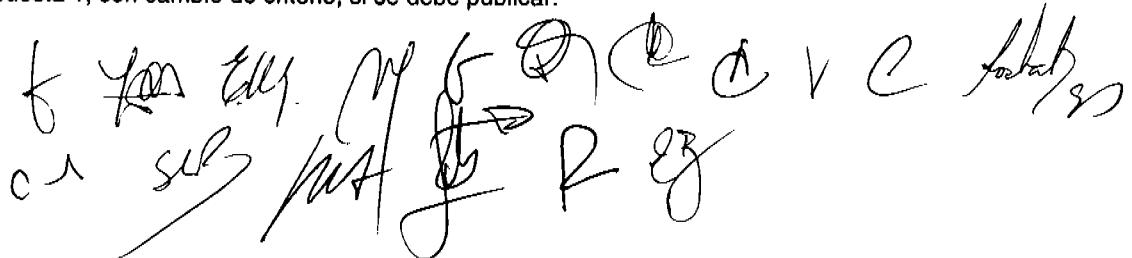
TEMA: DETERMINAR SI LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS RESPECTO DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS DETERMINADOS MEDIANTE EDICTOS U ORDENANZAS, DEBEN SER RESUELTAES POR EL TRIBUNAL FISCAL

Vocales	Sin Observación	PROPIUESTA 1			PROPIUESTA 2	
		Con Observación				
		(1)	(2)	(3)		
Dra. Caller		X				
Dra. Cogorno		X				
Dra. Casalino		X				
Dra. Pinto		X				
Dra. Zelaya		X				
Dra. Espinoza		X				
Dra. Winstanley		X				
Dra. León			X			
Dra. Barrantes		X				
Dr. Aríspe			X			
Dra. Flores	X					
Dr. Lozano	X					
Dra. Márquez	X					
Dra. Chau				X		
Dra. Olano				X		
Dra. Zegarra				X		
Dr. Huamán	X					
Dra. Muñoz	X					
Total	5	8	2	3		

(1) Sólo se debe publicar si se cambia el criterio.

(2) Sólo se debe publicar si se cambia el fallo.

(3) Si gana la propuesta 1, con cambio de criterio, si se debe publicar.



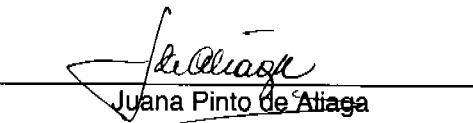
### III. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta el memorando que se indica en el punto I de la presente (Antecedentes).

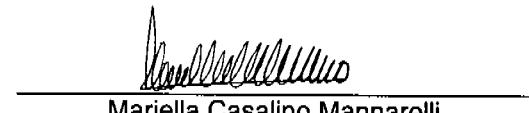
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Ana María Cogorno Prestinoni



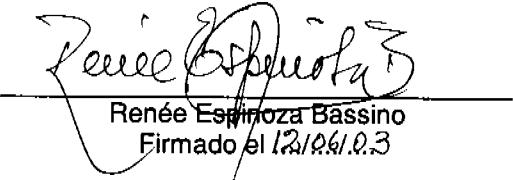
Juana Pinto de Aliaga



Mariella Casalino Mannarelli

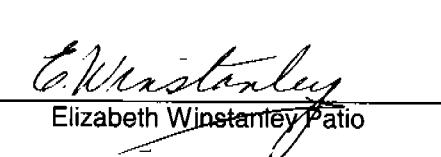


Marina Zelaya Vidal

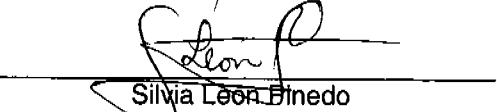


Renée Espinoza Bassino

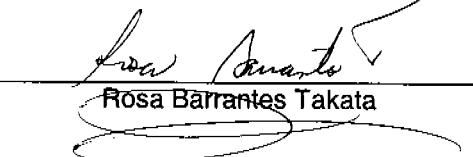
Firmado el 12/06/03



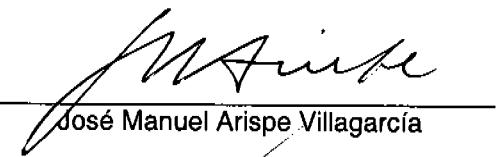
Elizabeth Winstanley Patio



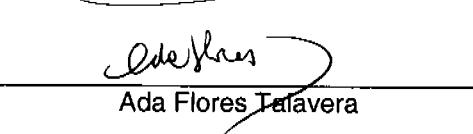
Silvia León Pinedo



Rosa Barrantes Takata



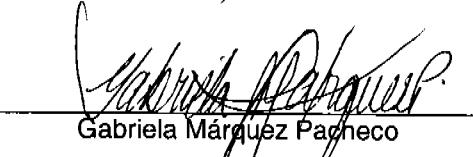
José Manuel Arispe Villagarcía



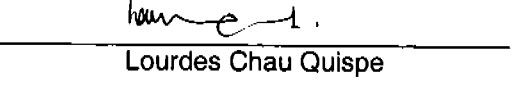
Ada Flores Talavera



Oswaldo Lozano Byrne



Gabriela Márquez Pacheco



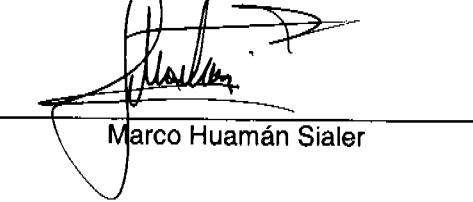
Lourdes Chau Quispe



Zoraida Olano Silva



Alicia Zegarra Mulanovich



Marco Huamán Sialer



Doris Muñoz García



María Eugenia Caller Ferreyros

**"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL  
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL**

**MEMORANDO N° 151-2003-EF/41.01**

**Para : Presidentes de Sala – Vocales**

**Asunto : Procedimiento de Sala Plena – Tema: Costo del servicio**

**Ref. : Memorando Nos. 333-2002-EF/41.01 (03.07.02), 375-2002-EF/41.01 (18.07.02), 394-2002-EF/41.01(26.07.02), 113-2003-EF/41.01(28.03.03), 123-2003-EF/41.01 (03.04.03).**

**Fecha : 8 de mayo de 2003**

*Como es de su conocimiento y tal como se desprende de los memorandums de la referencia, hasta la fecha no contamos con una propuesta integral del tema, pues si bien algunos vocales han manifestado su posición en el sentido que el Tribunal si debería resolver las controversias que se suscitan con motivo del costo de los arbitrios, tal propuesta requiere desarrollar los parámetros que debería considerar el Tribunal al emitir el pronunciamiento respectivo, aspecto que reviste mayor complejidad si tenemos en cuenta lo resuelto por el Tribunal Constitucional.*

*En cambio, otros vocales consideran que el tema es una controversia que debe resolverse a nivel constitucional, y dentro de éstos hay quienes consideran pertinente que se reformule la argumentación vertida al respecto en la RTF 536-3-99.*

*En mérito a lo expuesto y dada la cantidad de expedientes pendientes de resolución, en la reunión de Presidentes de Sala de fecha 24.04.03 se convino en someter al Pleno dos propuestas iniciales:*

**1ra. Propuesta:**

*Las controversias surgidas respecto del costo de los arbitrios determinados mediante edictos u ordenanzas municipales, en aquellos casos en que exista el servicio, no deben ser resueltas por el Tribunal Fiscal debido a que implican un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de tales dispositivos legales.*

*De optarse por esta propuesta, los vocales que voten a favor y que crean conveniente reformular la argumentación vertida en la RTF 536-3-99, formarán parte de la comisión de análisis mediante la cual se someta al Pleno una nueva propuesta de argumentación teniendo en cuenta el último pronunciamiento del Tribunal Constitucional.*



**2da. Propuesta:**

*Las controversias surgidas respecto del costo de los arbitrios determinados mediante edictos u ordenanzas municipales, en aquellos casos en que exista el servicio, deben ser resueltas por el Tribunal Fiscal.*

*De optarse por esta propuesta, los vocales que voten a favor formarán parte de una comisión de análisis que preparará los lineamientos a ser sometidos al Pleno y que permitirán la resolución de las controversias. Adicionalmente, será a través de los expedientes de dichos vocales, que mediante los proveídos respectivos se solicitará la información que, de ser el caso, se requiera.*

***En cumplimiento a lo acordado, mediante el presente les comunico el inicio del procedimiento de sala plena conforme al Acta No. 2002-02, y les solicito que en el plazo de cinco días hábiles que vence el 15 de mayo del presente, se sirvan comunicar las observaciones que tuvieran respecto de las dos propuestas presentadas.***

Atentamente,  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

MARIA EUGENIA CALLER FERREYROS  
PRESIDENTE